



**INSTITUT BALEAR  
DE SANEAMENT**  
GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

Es copia de su original  
debidamente cotejado.  
Palma, 12 FEB. 1996

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
INSTITUT BALEAR  
DE SANEAMENT  
GOVERN BALEAR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE POLLENSA  
PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION,  
MANTENIMIENTO Y FINANCIACION DE LA  
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS  
RESIDUALES PARA EL NUCLEO URBANO DE  
FORMENTOR (POLLENSA)**

Palma de Mallorca, a 19 de Mayo de 1995

**R E U N I D O S**

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. MIGUEL OLIVER BISBAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de POLLENSA.

Ambos mayores de edad y vecino de Palma de Mallorca, el primero; y de Pollensa, el segundo.

**I N T E R V I E N E N**

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de Abril de 1995.

b) El Sr. OLIVER BISBAL, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de POLLENSA, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1995

C.I.F. Q 5750002G IBASAN



Es copia de su original  
debidamente cotejado.  
Palma, 12 FEB. 1996.  
EL SECRETARIO

Full no. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

### E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. El Plan General Municipal de Ordenación de Pollensa, en la Norma 95.1 prohíbe los vertidos de aguas residuales sin depurar al mar. No obstante en el suelo urbano de Formentor, cuya urbanización no ha sido recepcionada, se vierten mediante emisario las aguas residuales del Hotel Formentor directamente al mar, por lo que, en el marco del convenio que el IBASAN y el Ayuntamiento de POLLENSA tienen firmado, se estima conveniente concretar la colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una estación depuradora para las instalaciones turísticas y hoteleras de FORMENTOR.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos mediante un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo y, con este nuevo sistema, ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:



Es copia de su original  
debidamente cotejado.  
Palma, 12 FEB. 1996  
EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Full nº \_\_\_\_\_

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del NUCLEO URBANO FORMENTOR, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, previa la presentación y autorización del correspondiente proyecto técnico que deberá contemplar el tipo de tratamiento y destino de las aguas depuradas.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. El Ayuntamiento arbitrará las fórmulas jurídicamente posibles a fin de que el coste de las tasas e impuestos correspondientes a la a licencia del proyecto citado no lo sufrague el IBASAN.

Segunda.- El Ayuntamiento de POLLENSA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración, una vez la urbanización de Formentor sea formalmente recepcionada.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin, a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, los otorgantes, según actúan, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*